



Etiqueta del Registro

Exp.: 07-REA2-00052.6/2020

Sra: INMACULADA PÉREZ PÉREZ
AVENIDA DE LA TÉCNICA, Nº S/N, LOCAL B 27,
CENTRO COMERCIAL PARQUE RIVAS
28522 RIVAS-VACIAMADRID - MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN INICIAL EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ADORNO CORPORAL

VISTO el escrito formulado en fecha **11/03/2020** por **INMACULADA PÉREZ PÉREZ** con C.I.F./N.I.F. **50314558B**, por el que solicita **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN INICIAL EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ADORNO CORPORAL** del establecimiento sito en **AVENIDA DE LA TÉCNICA, Nº S/N, LOCAL B 27, 28522 RIVAS-VACIAMADRID - MADRID**, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 35/2005, de 10 de marzo, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea ("piercing") u otras similares de adorno corporal y de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con su escrito de solicitud de fecha **11/03/2020** la parte interesada acompaña los documentos requeridos en el artículo 9 del Decreto 35/2005 de 10 de marzo, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea ("piercing") u otras similares de adorno corporal.

Segundo.- Por el Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública competente al efecto, y en base a la documentación presentada por el interesado, se ha emitido con fecha **20/05/2020** el pertinente informe favorable a la citada solicitud.

Tercero.- Por la Técnico de Apoyo del Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública y la Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental se verifica y se visa Resolución de la Dirección General de Salud Pública favorable al otorgamiento de **INSCRIPCIÓN INICIAL en el Registro de Establecimientos de Adorno Corporal** en la actividad de **MICROPIGMENTACIÓN**, con el número **REAC 0923/M**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Esta Dirección General es competente para otorgar la Autorización de Inscripción en el Registro de Establecimientos de Tatuaje, Micropigmentación, Piercing u otras prácticas similares de adorno corporal, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto 35/2005, de 10 de marzo, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea ("piercing") u otras similares de adorno corporal, en relación con el artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Ha quedado acreditado, que la citada empresa cumple en la actualidad con los requisitos documentales exigidos por el artículo 9 del Decreto 35/2005 de 10 de marzo, por el que se regulan las prácticas de Tatuaje, Micropigmentación, Perforación Cutánea ("piercing") u otras similares de adorno corporal de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legalmente aplicables.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222543288006378726982

Por todo lo expuesto, y en virtud de la información obrante en el expediente y de los hechos y fundamentos de derecho relacionados,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN INICIAL EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE ADORNO CORPORAL, para las actividades de **MICROPIGMENTACIÓN**, con el número **REAC 0923/M**, a la razón social **INMACULADA PÉREZ PÉREZ** con C.I.F./N.I.F. **50314558B** sita en **AVENIDA DE LA TÉCNICA, Nº S/N, LOCAL B 27, 28522 RIVAS-VACIAMADRID - MADRID** según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 35/2005, de 10 de marzo, por el que se regulan las prácticas de Tatuaje, Micropigmentación, Perforación Cutánea (“piercing”) u otras similares de adorno corporal, con un período de vigencia de cinco años a partir de la fecha de la firma de la presente resolución, debiendo solicitarse la renovación con anterioridad a su finalización.

Segundo.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente impone al solicitante, y en particular de las siguientes:

- a) El someterse la empresa solicitante a la inspección y control de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y demás normativa concordante.
- b) A cumplir con las obligaciones relativas a las sustancias o preparados destinados al maquillaje permanente o al tatuaje de la piel, de acuerdo el Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos y sus posteriores modificaciones.
- c) A cumplir con las obligaciones relativas a los productos sanitarios utilizados en la aplicación de estas técnicas de acuerdo al Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los Productos Sanitarios.
- d) A cumplir con las obligaciones relativas al Decreto 35/2005, de 10 de marzo, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea (“piercing”) u otras similares de adorno corporal.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, ante el competente para resolverlo, Consejería de Sanidad. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 02 de octubre de 2015).

Madrid,
Directora General de Salud Pública
Elena Andradas Aragonés
(firmado digitalmente según consta al margen)